

RESOLUCIÓN Nro. 144
07-07-2026

«Mediante la cual se abre convocatoria para elegir al *representante de los docentes* al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación 2026 - 2028»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 36 del Acuerdo No. 002 de 2007 –Estatuto General– establece que el Consejo de Facultad estará integrado, entre otros, por un *representante de los docentes* de cada Facultad, quien será elegido por los docentes que la integran, para un periodo de dos años, mediante votación secreta.
2. Que el *representante de los docentes* ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación culminó su periodo representativo el 14 de junio de 2026.
3. Que, en consecuencia, es necesario convocar a los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para que elijan a su nuevo representante ante el Consejo de Facultad.
4. Que el artículo 36, parágrafo, del Acuerdo 02 de 2007 –Estatuto General– dispone cuáles son los requisitos y condiciones para la elección de los miembros del Consejo de Facultad, refiriéndose a los que expida el Rector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los *docentes* de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

- a. La fecha y hora límite para inscribir candidatos que aspiren a representar a los docentes será desde el 8 de julio de 2026 hasta el 17 del mismo mes y año.
- b. La revisión de hojas de vida se hará hasta el 23 de julio de 2026; y la asignación de planchas se hará el día siguiente, esto es, el 24 de julio de 2026.





c. La difusión de los candidatos presentados se hará desde la definición de las planchas –24 de julio de 2026– hasta el 28 del mismo mes y año.

d. La fecha y hora límite para elegir al representante de los docentes será el 31 de julio de 2026, para lo cual se instalará la urna en la correspondiente Facultad, desde las 8 a.m. hasta las 5 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a la representación de los docentes ante el Consejo de Facultad deberán:

a. Ser propuestos e inscritos ante la Secretaría de la respectiva Facultad con la firma de, por lo menos, cinco (5) docentes.

b. Para tal propósito –la inscripción–, el futuro candidato deberá ser docente de planta, hecho que soporta con la hoja de vida, que deberá entregar en la oficina de la Secretaría de la respectiva Facultad, dentro de la fecha y hora indicadas en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El voto será ejercido por los docentes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con el documento de identidad. Una vez verificado por los jurados, cada docente podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.

PARÁGRAFO. No se aceptan votos delegados.

ARTÍCULO QUINTO. El docente que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo comprendido entre el 31 de julio de 2026 y el 30 de julio de 2028.

ARTÍCULO SEXTO. Le corresponde a la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación presidir la mesa de votación y designar a los demás miembros del jurado de votación. En cualquier caso, el jurado se integrará, además de por el decano, por dos profesores y dos estudiantes de dicha Facultad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Concluido el término fijado para la elección, los jurados de votación procederán a realizar el escrutinio y a elaborar el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del jurado.

ARTÍCULO OCTAVO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que para tal fin se utilicen.

ARTÍCULO NOVENO. Las dificultades que se presenten en las votaciones serán resueltas por la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.





ARTÍCULO DÉCIMO. Cualquier impugnación de la elección deberá ser formulada ante la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, quien tendrá competencia para analizarla y resolverla.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación comunicará oficialmente la elección del docente que resultare elegido y enviará copia del acta de elección a la Secretaría General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

